



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, con memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 2 de junio de 2022, por medio del cual la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer. junio 23 de 2022.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 998

Proceso: Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor
Cuantía - Prendario

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: **Bayllardo Jair Álzate Ayala.**

Rad. No.: 761114003003-2020-00308-00

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 21 del expediente digital, elevada por la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA - PRENDARIO** propuesto por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** identificado con Nit. No. **890.300.279-4**, en contra de **BAYLLARDO JAIR ALZATE AYALA** identificado con C.C. No. **75.104.054**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado, señor **BAYLLARDO JAIR ALZATE AYALA**, identificado con C.C. No. 75.104.054, distinguido con las siguientes características.

➤ MARCA: CHEVROLET	➤ SERIE: 8LBETF3W0E0242181
➤ CLASE: CAMIONETA	➤ No. MOTOR: LN6262
➤ TIPO: DMAX	➤ No. CHASIS: 8LBETF3W0E0242181
➤ MODELO: 2014	➤ PLACA: HHL-431
➤ COLOR: BLANCO GALAXIA	➤ SERVICIO: PARTICULAR



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la POLICÍA NACIONAL y a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE FLORIDA (VALLE), comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 036 de fecha 20 de enero de 2021 (anexo 9 del expediente digital).

CUARTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

SEXTO: DESGLOSAR del título valor a favor del demandado, señor **BAYLLARDO JAIR ALZATE AYALA** identificado con C.C. No. **75.104.054**, previa cancelación del arancel judicial y por secretaria dejar las constancias respectivas de que la obligación termino por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 090.

El anterior auto se notifica hoy
24 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7310bd5dc759107847e398f6f6fb92f5a3eb27d1713f932c3a2fb962d96a515**

Documento generado en 28/06/2022 10:05:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>